

Concejalía	Concejal-D. de Promoción Económica y Empleo
Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Objeto del contrato	CONTRATO ABIERTO. SUMINISTROS PROGRAMAS DE EMPLEO. 5 LOTES SUMINISTROS 2/24
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21205 2412 22199 C.P.2024.3 21205.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140000,00 €
Valor estimado	138842,97 €
Duración	12 meses, o cuando se consuma el crédito incluida la modificación prevista, sin que, en ningún caso, el plazo pueda exceder de 12 meses.
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	% de baja único respecto de los precios unitarios ofertados, incluidos en el PPT, así como para posibles artículos no incluidos en lista.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

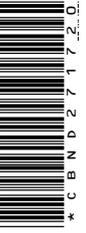
Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1. Necesidad del contrato: Necesidad de adquisición de diferentes suministros diferenciados en 5 lotes para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de espacios e instalaciones de titularidad municipal, llevados a cabo por los empleados adscritos a diferentes programas de empleo y formación de la Concejalía de Empleo y Promoción económica

1.2. Naturaleza del contrato: Administrativo de suministros

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: El detalle del objeto descrito en el PPT que ha de regir el contrato permite deducir que el mismo resulta adecuado para el cumplimiento del fin para el que se proyecta el contrato

Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Conforme a las listas anexas al PPT y eventualmente aquellos otros materiales que no figurando en dichos listados puedan resultar necesarios para el cumplimiento de las competencias mencionadas en el apartado 1.1, aplicándose las mismas bajas de adjudicación, pero que no supondrá una parte significativa de los materiales que se adquieran.

1.4. Idoneidad del objeto: El detalle del objeto descrito en el PPT que ha de regir el contrato permite deducir que el mismo resulta adecuado para el cumplimiento del fin para el que se proyecta el contrato

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Conforme las estipulaciones establecidas en el PPT

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): el procedimiento abierto garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; asimismo, con este procedimiento se persigue garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): No procede

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Las previstas en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP, a fin de que puedan concurrir a la licitación las PYMEs, dando cumplimiento a uno de los objetivos perseguidos por la LCSP. Conforme al apartado 12 del Cuadro de Características

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP): ****

5.1: Se detallarán.

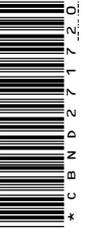
5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP): Porque al exigirse que los materiales a suministrar estén homologados y cumplan con determinados aspectos formales, se considera diferentes criterios de adjudicación; y ello, a fin de elegir la oferta más ventajosa y alcanzar un eficiente control del gasto público.

Criterios dependientes de juicio de valor un 25 %

Criterios económicos/matemáticos/automáticos un 75 %

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b)

Se asignará un **máximo de 60 puntos** por este criterio, y la puntuación será calculada de la siguiente forma:

$$P.o.i = 60 \times \frac{\% A.i}{\% A.max\ baja.}$$

P.o.i = Puntuación de la oferta a valorar

% A.i = Porcentaje de baja ofertado

% A.max baja = Porcentaje máximo ofertado a la baja

La fórmula elegida es la que mejor se adapta para estimar la baja única sobre el precio detallado en el Anexo del PPT para todos los artículos predeterminados y los no predeterminados en el PPT.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):*****

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 115.702,48

7.1.2. Costes indirectos: 24.297,52

7.1.3. Otros gastos en su caso:

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP): ****

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA= TOTAL IVA incluido.

PROCEDIMIENTO GENERAL: 115.702,48+ 24.297,52 = 140.000 €

7.2.2. Anualidad: 2024

7.2.3. Gasto ejercicio 2024: 140.000 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 115.702,48 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

LOTE 1: 43.000 €

8.1: Importe neto: 35.537,19 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 7.107,43 €.

LOTE 2: 30.000 €

8.1: Importe neto: 24.793,39 €.



8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 4.958,68 €.

LOTE 3: 20.000 €

8.1: Importe neto: 16.528,93 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 3.305,79 €.

LOTE 4: 27.000 €

8.1: Importe neto: 22.314,05 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 4.462,81 €.

LOTE 5: 20.000 €

8.1: Importe neto: 16.528,93 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): 0 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 3.305,79 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Necesidad de adquisición de materiales de construcción y ferretería para realizar trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de espacios e instalaciones de titularidad municipal, llevados a cabo por los empleados adscritos a programas de Empleo de la Concejalía de Empleo y promoción económica.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): No procede

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

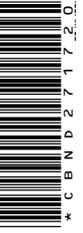
En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

- Justificación: ****
- Se acompaña informe adicional.